



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 25/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, Nº 24.

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL E INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 8, DEL POLÍGONO NÚM. 2, SOLICITADA POR D^a ENRIQUETA FIGUEREDO MARTÍNEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a ENRIQUETA FIGUEREDO MARTÍNEZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total e instalación de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Uroz Carrasco, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total e instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 161.837,50 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 20.250,00 €.

- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2. Parcela 8.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral N°: 33.246.
- h) Nombre o razón social del promotor: D^a. ENRIQUETA FIGUEREDO MARTÍNEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Uroz Carrasco, colegiado n° 1.281 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 10.400 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 399, DEL POLÍGONO NÚM. 23, SOLICITADA POR D. JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR-3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 38.400,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 14.400,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 23, parcela 399.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 202.138.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 4.800 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL E INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LAS PARCELAS NÚM. 87 - 722, DEL POLÍGONO NÚM. 2, SOLICITADA POR D. NICOLÁS ROBLES HERRERA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. NICOLÁS ROBLES HERRERA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total e instalación de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Carlos Blanco Alonso, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total e instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 153.329,60 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 16.983,32 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2. Parcelas 87 y 722.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 36.069 – 109.134.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. NICOLÁS ROBLES HERRERA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Carlos Blanco Alonso, colegiado nº 678 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 9.451 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.

- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA EN LA PARCELA 190 DEL POLÍGONO 8, SOLICITADA POR D^a FRANCISCA FERNÁNDEZ AGUILERA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a FRANCISCA FERNÁNDEZ AGUILERA licencia de obra mayor para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández Palmero, siendo sus características las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: De interés agrícola.

Presupuesto Ejecución Material (PEM): 8.360,00 €.

Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández.

Referencia catastral parcela: ***.

Finca registral nº: 21.592.

Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 8, parcela 190. Cortijo Algarrobo.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 60,00 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición

de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 202, DEL POLÍGONO NÚM. 39, SOLICITADA POR D. FRANCISCO ÁNGEL ESPINOSA CALLEJÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO ÁNGEL ESPINOSA CALLEJÓN, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de 2 invernaderos según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Galindo Galera, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de 2 invernaderos con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 141.390,75 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 16.957,50 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 39. Parcela 202.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 29.121.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. FRANCISCO ÁNGEL ESPINOSA CALLEJÓN.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Galindo Galdeano, colegiado nº 791 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 9.500 m².



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que

reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS, ACOPLÉS Y COLUMNAS PARA LOS PASEOS MARÍTIMOS DE ALMERIMAR”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar al técnico municipal D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato denominado: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS, ACOPLÉS Y COLUMNAS PARA LOS PASEOS MARÍTIMOS DE ALMERIMAR”.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: “REGENERACIÓN DE FIRME DEL CAMINO DEL AYUDANTE”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: “Regeneración de firme del Camino del Ayudante”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 129.404,10 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.454.61904 informe número 202100015581.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: “REGENERACIÓN DE FIRME DEL CAMINO DEL AYUDANTE”.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal D. Francisco Ortega Buendía, como responsable del contrato de “REGENERACIÓN DE FIRME DEL CAMINO DEL AYUDANTE”.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS MUNICIPALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar al técnico municipal D. Jorge Luis Navarro Muñoz, como responsable del contrato denominado: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS MUNICIPALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL POR BROTE DE ESCABIOSIS (SARNA) EN EL POZO DE LA TÍA MANOLICA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Acogerse a la mencionada convocatoria de subvenciones por la actuación llevada a cabo con motivo del brote de escabiosis en el barrio "Pozo de la tía Manolica" consistente en la limpieza e higiene del barrio y la desinfección llevada a cabo en los domicilios afectados

SEGUNDO.- Solicitar la cantidad de 13.673,90 euros con IVA incluido, en relación a los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones llevadas a cabo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS A LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS CON ALTURA SUPERIOR A 1,50 M Y MUROS DE CONTENCION DE TIERRAS DE ESCOLLERA EN EL PJE. EL AGUILA, POL. 9, PARC. 263, SOLICITADA POR HORTALIZAS ROMERA RUBI 2025, SL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a HORTALIZAS ROMERA RUBÍ 2015 S.L. Licencia de obra mayor para AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS CON ALTURA SUPERIOR A 1,50 M Y MUROS DE CONTENCION DE TIERRAS DE ESCOLLERA

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 103.326,91 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JUAN JOSE ALFEREZ MALDONADO (APAREJADOR)
DIRECCIÓN DE OBRA: JUAN JOSE ALFEREZ MALDONADO (APAREJADOR)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JUAN JOSE ALFEREZ MALDONADO
(APAREJADOR)
REF. CATASTRAL ***
REF. FINCA REGISTRAL N°: 82.464 y 82.466
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE EL AGUILA
NUCLEO: DISEMINADO

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU.(según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUSPENDER LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INCOADO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-3-BA SOLICITADO EN FECHA 03/06/2021 POR ABOGADOS Y TECNICOS URBANISTAS SLP REPRESENTANDO A SAREB SA, HASTA TANTO SE RESUELVA EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN EL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RAMBLA DEL LOCO Y LA PUNTA PEÑÓN DEL MORO, REFERENCIA DES01/99/04/0002-DES10/01, INCOADO POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE ALMERÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Suspender la tramitación del procedimiento incoado con motivo de la aprobación del convenio urbanístico de gestión de la unidad de suelo urbano no consolidado SUNC-3-BA solicitado en fecha 03/06/2021 por ABOGADOS Y TECNICOS URBANISTAS SLP representando a SAREB SA, hasta tanto se resuelva el expediente de Deslinde de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre en el tramo de costa comprendido entre la margen izquierda de la Rambla del Loco y la Punta Peñón del Moro, referencia DES01/99/04/0002-DES10/01, incoado por el Servicio Provincial de Costas de Almería.

SEGUNDO.- La resolución del expediente de deslinde llevará implícito el levantamiento de la suspensión que ahora se acuerda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a ABOGADOS Y TECNICOS URBANISTAS SLP representante de SAREB SA así como a los propietarios de la totalidad de las fincas registrales que integran el suelo comprendido en el ámbito SUNC-3BA BALERMA del PGOU de El Ejido y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN A CONSTITUIR PARA LA EJECIÓN DEL SUNC-4-BA, PROMOVIDO POR EL PROPIETARIO MAYORITARIO SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución del SUNC-4BA según el PGOU de El Ejido, promovido por el propietario mayoritario SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB).

SEGUNDO.- Designar representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la referida Junta de Compensación.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial el acuerdo de aprobación definitiva. Asimismo se notificará individualmente con ese mismo contenido a todos los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente. En la notificación de dicho acuerdo se requerirá a quienes sean propietarios afectados y no hubieren solicitado aún su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación.

CUARTO.- Requerir a los propietarios para que en el plazo de un mes a contar de la práctica de la última notificación, constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas. Aprobada la constitución mediante nuevo Acuerdo de Junta de Gobierno Local, este Ayuntamiento elevará dicha resolución junto con la copia autorizada de la escritura al Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería competente, para su inscripción.

QUINTO.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SEGREGACION CONSISTENTE EN DE LA PARCELA CATASTRAL Nº 5998004WF1659N0001JI IDENTIFICADA COMO REGISTRAL Nº 6.500 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SE SEGREGA 1 LOTE DE 130,00 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 200,00 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA POR D ROSA NACHE SANCHEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D^a ROSA NACHE SÁNCHEZ, para la segregación de un lote de 130,00 m2 de superficie, con respecto a la finca registral nº 6.500, que se corresponde con la finca catastral ***, quedando un resto de finca matriz de 200,00 m2 de superficie, según Memoria de Segregación de fecha de febrero 2020, redactada por el Arquitecto Técnico D. Emilio Francisco Capilla Moreno

SEGUNDO.- La licencia de parcelación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el

plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUSPENDER LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INCOADO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-3-BA SOLICITADO POR ABOGADOS Y TÉCNICOS URBANISTAS SLP REPRESENTANDO A SAREB S.A., HASTA TANTO SE RESUELVAN EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN EL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RAMBLA DEL LOCO Y LA PUNTA PEÑÓN DEL MORO, REFERENCIA DES01/99/04/0002-DES10/01, INCOADO POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE ALMERÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Suspender la tramitación del procedimiento incoado con motivo de la aprobación del PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la unidad de suelo urbano no consolidado SUNC-3-BA solicitado por ABOGADOS Y TECNICOS URBANISTAS SLP representando a SAREB SA, hasta tanto se resuelva el expediente de Deslinde de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre en el tramo de costa comprendido entre la margen izquierda de la Rambla del Loco y la Punta Peñón del Moro, referencia DES01/99/04/0002-DES10/01, incoado por el Servicio Provincial de Costas de Almería.

SEGUNDO.- La resolución del expediente de deslinde llevará implícito el levantamiento de la suspensión que ahora se acuerda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a ABOGADOS Y TECNICOS URBANISTAS SLP representante de SAREB S.A., así como a los propietarios de la totalidad de las fincas registrales que integran el suelo comprendido en el ámbito SUNC-3BA BALERMA del PGOU de El Ejido y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A ATRACCIONES, ACTIVIDADES Y PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN LOS NÚCLEOS DE BALERMA, PAMPANICO, GUARDIAS VIEJAS, TARAMBANA Y SAN AGUSTÍN A CELEBRAR EN EL AÑO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación explotación de espacios destinados a atracciones, actividades y puestos de comercio ambulante con motivo de las fiestas en los núcleos de Balerma, Pampanico, Guardias viejas, Tarambana y San Agustín a celebrar en el año 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido para la autorización del uso común especial de parcelas de dominio público municipal con motivo de las fiestas en los núcleos de Balerma, Pampanico, Guardias viejas, Tarambana y San Agustín a celebrar en el año 2021, así como el correspondiente expediente de contratación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA G DE LA UNIDAD SUT-14-EN Y PARCELA 5.2 DEL SECTOR OE-2-EN, PROMOVIDO POR D. FRANCISCO LINARES MANZANO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de detalle de la parcela G de la unidad SUT-14-EN y parcela 5.2 del sector OE-2-EN que tiene por objeto establecer y ordenar la volumetría del conjunto de la manzana situada entre calles Rómulo y Remo, Porccia Maura, Andrés Manzano y Sagitario, fijar la zona ocupable máxima con edificación, la división en parcelas individuales y la asignación de aprovechamientos por parcela, todo ello en desarrollo de las determinaciones del PGOU, sin que exista ningún incremento de los parámetros urbanísticos vigentes. Promovido por D. Francisco Linares Manzano.

SEGUNDO.- Notificar personalmente y de forma individualizada al promotor del expediente, sometiéndose a trámite de información pública el expediente durante veinte días mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, computándose el inicio de este plazo desde la práctica de la notificación personal o publicación, siendo los gastos a cuenta del promotor.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO MUESTREADOR DE ESPACIO EN CABEZA Y ACOPLARLO A UNO DE LOS CROMATÓGRAFOS DE GASES CON DETECTOR DE MASAS DE LA MARCA AGILENT DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un equipo muestreador de espacio en cabeza y acoplarlo a uno de los cromatógrafos de gases con detector de masas de la marca Agilent del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 22.368,06 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 2021.419.62909, nº de operación: 202100016588.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento negociado sin publicidad que ha de regir la contratación del suministro de un equipo muestreador de espacio en cabeza y acoplarlo a uno de los cromatógrafos de gases con detector de masas de la marca Agilent del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM).

CUARTO.- Aprobar la contratación del suministro de un equipo muestreador de espacio en cabeza y acoplarlo a uno de los cromatógrafos de gases con detector de masas de la marca Agilent del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM), a la empresa AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L., con C.I.F. nº B-86907128, por un importe ofertado de 18.486,00 €, más 3.882,06 € correspondiente al 21% de I.V.A, lo que asciende a un total de 22.368,06 €.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: “REMODELACIÓN DE LA CALLE ESCOBAR EN MATAGORDA, EL EJIDO (ALMERÍA)”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "REMODELACIÓN DE LA CALLE ESCOBAR EN MATAGORDA, EL EJIDO (ALMERÍA)".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 89.535,49 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.9200.62900, informe número 202100016304.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "REMODELACIÓN DE LA CALLE ESCOBAR EN MATAGORDA, EL EJIDO (ALMERÍA)".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal D. Francisco Ortega Buendía, como responsable del contrato de "REMODELACIÓN DE LA CALLE ESCOBAR EN MATAGORDA, EL EJIDO (ALMERÍA)".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "REGENERACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO DE ADRA, TRAMO ENTRE ROTONDA DE CN-340 Y ROTONDA DE ACCESO A LA A-7".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "REGENERACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO DE ADRA, TRAMO ENTRE ROTONDA DE CN-340 Y ROTONDA DE ACCESO A LA A-7".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 81.371,33 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.454.61904, informe número 202100016307.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "REGENERACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO DE ADRA, TRAMO ENTRE ROTONDA DE CN-340 Y ROTONDA DE ACCESO A LA A-7".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal D. Francisco Ortega Buendía, como responsable del contrato de "REGENERACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO DE ADRA, TRAMO ENTRE ROTONDA DE CN-340 Y ROTONDA DE ACCESO A LA A-7".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS EN EL EJIDO CENTRO. FASE III", DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EL EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación las ofertas de las empresas FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L., INTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U., MAYFRA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., y PROYECTOS Y VIAS ALMERÍA, S.L., por tener calidad técnica inaceptable.

TERCERO.- Adjudicar la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "Adecuación de espacios urbanos en El Ejido centro. Fase III", dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, El Ejido Sostenible 2020, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23434970, por un importe total de 212.898,35 € más 44.708,65 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 257.607,00 €.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso especial ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: "SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTOCAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro denominado: "Suministro de licencias AutoCAD para el Ayuntamiento de El Ejido", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación a la empresa **SEMICONDUCTORES Y SISTEMAS, S.A.**, con C.I.F. nº A-08747388, por un importe ofertado de 17.490,00 €.- más 3.672,90 €.- correspondientes al 21% de I.V.A., lo que asciende a un total de **21.162,90 €.**

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN 35.016 EUROS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cantidad de 35.016 €. concedida al Ayuntamiento de El Ejido según Orden de 07 de junio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la financiación del programa de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Acordar que la financiación al programa de Ayudas Económicas Familiares sea exclusivamente con cargo a los créditos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y del Ministerio correspondiente, sin que se contemple cofinanciación alguna por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO DE LA EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE TERRENOS EN EL NÚCLEO DE SANTA M^a DEL ÁGUILA A LOS HEREDEROS ACTUALES DE DON MANUEL Y DON FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA ALFONSO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de un millón quinientas cincuenta y un mil, seiscientos treinta y tres con sesenta y cuatro céntimos de Euro (1.551.633,64 Euros).

SEGUNDO.- Proceder a suscribir las Acta de Pago y Ocupación con los herederos actuales de D. Manuel y D. Francisco José Espinosa Alfonso en relación a las parcelas de superficie 1.161,67 m² y 40,25 m² que son parte de la finca nº 17.283 del Registro de la Propiedad nº 1 de El Ejido y las parcelas de superficie de 205,92 m² y 2.267,00 m² que son parte de la finca nº 17.077 del Registro de la Propiedad nº 1 de El Ejido.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

U13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DE ENVASES Y CONFORMADO DE CAJAS DE CARTÓN EN C/DUBLÍN, LA REDONDA - EL EJIDO-, SOLICITADA POR EMBALAJES ROVIRA, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a la mercantil EMBALAJES ROVIRA, S.L licencia de obra para AMPLIACION DE NAVE INDUSTRIAL y ADAPTACIÓN E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO DE ENVASES Y CONFORMADO DE CAJAS DE CARTÓN en calle Dublín, La Redonda, El Ejido. Autores del Proyecto, directores de obras y coordinadores de seguridad y salud: José Álvaro López Díaz. Abraham Valera Jiménez. Ingenieros Técnicos.

Superficie ampliada: 2.179.90 m²
Superficie existente 7.946.74 m²
Superficie Total: 10.126,60 M².
Presupuesto de Ejecución Material 150.035,41 Euros
Clasificación del suelo: Urbano consolidado.
Calificación Urbanística Actividades Económicas II
Referencia catastral del establecimiento: ***

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Se remitirá el Expediente reseñado a la Unidad de Actividades del Área de Urbanismo para continuar la tramitación del mismo.

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos

impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

SÉPTIMO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO Nº 13 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
